



Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCION No. 252-2026, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE PRORROGA DE REVALIDACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 201-2024, POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDIO REVALIDACION A RESOLUCION No. 319-2021, SOLICITADA MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-26-7042 DE FECHA 31 DE JULIO 2026.

FECHA DE EXPEDICIÓN 13/08/2026

FECHA DE EJECUTORÍA

04 SEP 2026

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA (P), WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015, RESOLUCIÓN 0601 DE 2026 DE LA ALCALDIA DE MONTERÍA Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: MIRIAM JOHANNA VIDAL SENA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.010.124 y YENIFER LISBETH GONZALEZ RIVERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 49.794.367, actuando en calidad de apoderadas de LILIANA DEL SOCORRO VANEGAS PELAEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.885.873, actuando en su calidad de Fideicomitente del FIDEICOMISO P.A. PROYECTO MONTERÍA, identificado con el NIT No. 830.054.539-0, titular del derecho real de dominio del inmueble objeto de solicitud, del cual es Vocera y Administradora la sociedad FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, con NIT No. 800150280-0, ha solicitado a este despacho prorroga de revalidación de la RESOLUCIÓN No. 201-2024, POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDIO REVALIDACION A RESOLUCION No. 319-2021, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDIO LICENCIA DE URBANISMO EN LA MODALIDAD DE DESARROLLO Y CAMBIO DE PROFESIONAL, solicitado mediante radicado No. 23001-1-26-7042, de fecha 31 de julio de 2026.

SEGUNDO: El inciso noveno del artículo 29 del Decreto 1783 del 2021 indica que las revalidaciones de licencia son susceptibles de prórroga por un término de 12 meses.

TERCERO: Una vez radicado el requerimiento para la expedición de la Prorroga, este despacho procedió a verificar que el mismo se encontrara ajustado a las indicaciones expresadas en el Artículo 29 del Decreto 1783 del 2021 y demás normas concordantes, concluyendo que dicha solicitud si cumple.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder prorroga de revalidación de la RESOLUCIÓN No. 201-2024, POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDIO REVALIDACION A RESOLUCION No. 319-2021, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDIO LICENCIA DE URBANISMO EN LA MODALIDAD DE DESARROLLO Y CAMBIO DE PROFESIONAL, expedida el día 09 de julio de 2021, solicitada por MIRIAM JOHANNA VIDAL SENA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.010.124 y YENIFER LISBETH GONZALEZ RIVERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 49.794.367, actuando en calidad de apoderadas de LILIANA DEL SOCORRO VANEGAS PELAEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.885.873, actuando en su calidad de Fideicomitente del FIDEICOMISO P.A. PROYECTO MONTERÍA, identificado con el NIT No. 830.054.539-0, titular del derecho real de dominio del inmueble objeto de solicitud, del cual es Vocera y Administradora la sociedad FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, con NIT No. 800150280-0.



Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCION No. 252-2026, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE PRORROGA DE REVALIDACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 201-2024, POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDIO REVALIDACION A RESOLUCION No. 319-2021, SOLICITADA MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-26-7042 DE FECHA 31 DE JULIO 2026.

FECHA DE EXPEDICIÓN 13/08/2026

FECHA DE EJECUTORÍA

04 SEP 2026

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente prórroga tendrá una vigencia de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que quede en firme el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acto Administrativo será notificado a su titular. Si no fuere posible la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los trece (13) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).



WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano Primero de Montería (P)

Redactó: Luz Ángela Valdéz Villarreal / Revisor Arquitectónico. *LV.*

Revisó: María Antonia Pérez Camaño / Revisor Jurídico. *HP.*

Aprobó: Luz Daira Ramírez Mejía / Asesora Jurídica. *JM*